



30 JUL. 2020
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICENO ALIAGA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 028-2020-INPE/GG

Lima, 30 JUL. 2020

VISTOS, el Oficio N° D000132-2020-PCM-SGP de fecha 07 de febrero de 2020, de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; el correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública de la de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos, aprobado por Decreto supremo N° 044-2019-PCM, establece el marco normativo que promueve la integración de los servicios y procedimientos del Estado, a través de la implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos, con la finalidad de mejorar la eficiencia, productividad y la calidad de los servicios a las personas naturales y jurídicas, tomando en consideración sus particularidades socioculturales¹;

Que, La Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano – MAC se encuentra definida en el artículo 11 del mencionado TUO, como la única plataforma del Estado que, a través de accesos o canales de atención presenciales, no presenciales o mixto, brinda múltiples servicios de información, orientación, atención de trámites, reclamaciones u otros servicios del Estado, incluyendo los que resulten de la prestación de servicios por instituciones privadas, según corresponda, a fin de asegurar una atención de calidad a las personas naturales y jurídicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 090-2019-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211; cuyo objeto es establecer las disposiciones reglamentarias que definan las funciones de las entidades, desarrollar las etapas, procedimientos y otros aspectos vinculados con la implementación, operación y financiamiento de los servicios integrados y servicios y espacios compartidos;

Que, el artículo 23 del citado Reglamento dispone que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública se aprueban las Cláusulas de Adhesión que fijan las condiciones comunes y obligatorias que deben cumplir las entidades públicas o privadas, en este caso para la incorporación de las entidades participantes en los canales de atención de la Plataforma MAC para la prestación de sus servicios y trámites²;

Que, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo obligadas a participar a través de los canales de atención de la Plataforma MAC, se sujetan de manera automática a las Cláusulas de Adhesión establecidas. En este caso, las Cláusulas de Adhesión son suscritas únicamente por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. El alcance de dichas cláusulas es de plazo indeterminado³;



¹ Art. 2°

² Numeral 23.1

³ Numeral 23.2



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Gerente General

Que, asimismo, el artículo 24 del Reglamento señala que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública se aprueba el formato de Acuerdos de Nivel de Servicio que contienen aspectos específicos sobre la dotación, perfil y rotación de personal, horarios de atención, calidad y continuidad del servicio, cronograma de implementación; entre otros, según los requerimientos de la Plataforma MAC⁴. Dicho Acuerdo se celebran entre la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el funcionario o servidor civil designado por las entidades administradoras o participantes según corresponda⁵;

Que, de igual modo, el artículo 29 del mencionado Reglamento, establece que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros determina las entidades públicas y privadas que participan en la Plataforma MAC, de acuerdo con criterios de demanda, impacto social, accesibilidad y cercanía, pertenencia a una cadena de trámites o evento de vida, entre otros que establezca⁶. En cuanto a las entidades del Poder Ejecutivo es de carácter obligatorio su participación en la Plataforma MAC⁷;

Que, mediante Oficio N° D000132-2020-PCM-SGP de fecha 07 de febrero de 2020, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha notificado las "Cláusulas de Adhesión para la incorporación de entidades del Poder Ejecutivo a la Plataforma MAC" (Formato 3) suscrita por la Secretaría de Gestión Pública, para las acciones pertinentes para el efectivo cumplimiento de las mismas; así como, ha remitido el formato de "Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS)" (Formato 7); y, ha solicitado se designe al funcionario o servidor civil con poder de decisión dentro de la entidad, con quien la Secretaría de Gestión Pública a través de la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano coordinará el llenado de dicho formato y su posterior suscripción;

Que, así también, a través del correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2020, la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública de la de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha comunicado que es necesario que la máxima autoridad administrativa de nuestra entidad designe al funcionario o servidor civil, con poder de decisión, que firmará el ANS;

Que, el numeral 5.6 del acápite V de las "Cláusulas de Adhesión para la incorporación de entidades del Poder Ejecutivo a la Plataforma MAC" notificadas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la que se sujeta de manera automática el INPE como entidad conformante del Poder Ejecutivo, estipula que la entidad participante de la Plataforma MAC debe designar a un funcionario o servidor civil, con poder de decisión, como responsable de suscribir los Acuerdos de Nivel de Servicio con la SGP-PCM;

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta que se va prestar el servicio de Certificado de Antecedentes Judiciales a través de la Plataforma MAC, corresponde dictar el acto administrativo que designe al Director de la Dirección de Registro Penitenciario, para que coordine con la Secretaría de Gestión Pública a través de la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano el llenado del formato de "Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS)" (Formato 7) y para que suscriba dicho Acuerdo; como órgano encargado de organizar y administrar las actividades y procesos del registro penitenciario de la institución⁸; y, estando entre sus funciones, el atender los requerimientos de información del público usuario⁹;

Que, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, la Secretaría General (Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa de la institución;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Registro Penitenciario; y,

⁴ Numeral 24.1

⁵ Numeral 24.2

⁶ Numeral 29.1

⁷ Numeral 29.2

⁸ Artículo 51 del ROF.

⁹ Literal h) del artículo 52 del ROF.



30 JUL. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 028-2020-INPE/GG

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1328; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE; y la Resolución Presidencial N° 160-2019-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al señor **OMAR MAURICIO MENDEZ IRIGOYEN**, Director de la Dirección de Registro Penitenciario, como responsable de suscribir el *Acuerdo de Nivel de Servicio* con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 2°.- La citada designación comprende las siguientes responsabilidades:

- Coordinar con la SGP PCM los aspectos que deben ser consignados en los formatos de Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos en la Directiva N° 002-2019-PCM-SGP, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 009-2010-PCM/SGP.
- Suscribir los Acuerdos de Nivel de Servicio que se requieran dentro del plazo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211 aprobado por Decreto Supremo N° 090-2019-PCM y la Directiva N° 002-2019-PCM-SGP aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 009-2010-PCM/SGP.
- Velar, monitorear y dar seguimiento de manera periódica al cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio suscritos con la SGP PCM; pudiendo solicitar a las instancias de la entidad involucradas en la prestación de los servicios en la Plataforma MAC realizar las acciones que sean necesarias para su cumplimiento efectivo.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y el Lineamiento aprobado en el portal institucional del Institución Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe).

ARTÍCULO 4°.- Poner en conocimiento de la Secretaría de Gestión Pública de la de la Presidencia del Consejo de Ministros la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución al funcionario designado, a la Dirección de Registro Penitenciario, a la Oficina de Sistemas de Información, a la Secretaría de Gestión Pública de la de la Presidencia del Consejo de Ministros y a las instancias pertinentes, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese.



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



